

MOVILIDAD

de personas extranjeras
no comunitarias

Autorizaciones RD 557/2011



Generalitat de Catalunya
**Departament de Treball,
Afers Socials i Famílies**

MOVILIDAD

de personas extranjeras
no comunitarias

Autorizaciones RD 557/2011

¿QUÉ TE OFRECE esta publicación?

AUTORIZACIONES DE ESTANCIA O DE RESIDENCIA (SIN TRABAJO)

A todos los efectos, son autorizaciones que permiten permanecer en España, más allá de los 90 días que permite el visado de turista, y que no autorizan la realización de ninguna actividad laboral ni profesional.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS

Son las autorizaciones que permiten residir en España y trabajar, en su caso, por cuenta propia o por cuenta ajena a personas extranjeras a las que no los sea de aplicación el Régimen Comunitario.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

Los colectivos que determina el artículo 117 del Real Decreto 557/2011 pueden acceder a este tipo de autorización de residencia que a la vez reconoce el ejercicio de determinadas actividades laborales o profesionales sin disponer de autorización de trabajo.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Pueden acceder personas que, sin partir de una autorización previa, acrediten encontrarse en alguna de las situaciones de arraigo laboral, social o familiar que contempla y define el RD 557/2011. También pueden ser concedidas por razones de protección internacional, humanitarias, colaboración con autoridades públicas, y razones de seguridad nacional o interés público.

AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA

A todos los efectos, bajo los requerimientos específicos que establece la normativa, estas autorizaciones permiten la actividad laboral o profesional a personas que ya disponen de una autorización de residencia o estancia en España, o residen en espacio transfronterizo.

AUTORIZACIONES DE ESTANCIA O DE RESIDENCIA (SIN TRABAJO).....	09
Autorización de residencia	10
Autorización de residencia para menores no acompañados.....	12
Autorización de estancia para estudios u otras actividades no laborales	14
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS.....	17
Autorización para el trabajo por cuenta propia	18
Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena estable.....	20
Para ejercer cualquier empleo y perfil profesional (AUT01a).....	20
Para personal altamente cualificado, tarjeta azul UE (AUT08a, AUT08b).....	23
Para personal de alta dirección o altamente cualificado (AUT01a).....	26
Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	28
Para actividades de alta dirección, deportistas profesionales y artistas (AUT06a, AUT06c).....	28
Para actividades de temporada o campaña	31
Para actividades de obra o servicio	34
Para actividades de formación o realización de prácticas profesionales	37
Para actividades en el marco de una prestación de servicios transnacional o intraempresarial.....	40
Autorización para la reagrupación familiar	43

Autorizaciones para residencia de larga duración	46
Para residencia de larga duración	46
Autorizaciones para titulares de visado de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen.....	48
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	51
Autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo	52
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	55
Autorización por arraigo.....	56
Autorización por protección internacional	59
Autorización por razones humanitarias	62
Autorizaciones para otros colectivos minoritarios.....	65
AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA	67
Autorización de trabajo para residentes.....	68
Autorización de trabajo para titulares de una autorización de estancia (AUT05a, AUT05b, AUT05c, AUT05d).....	71
Autorización de trabajo para residentes en una zona transfronteriza (AUT04a, AUT04b, AUT04c, AUT04d).....	73
Autorización de trabajo para titulares de autorización de residencia como menor no acompañado (AUT09a).....	75

AUTORIZACIONES

de estancia o de residencia (sin trabajo)

treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria
Direcció General de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral



AUTORIZACIONES DE ESTANCIA O DE RESIDENCIA (sin trabajo): de residencia.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que quieran residir en Cataluña sin desarrollar ninguna actividad laboral ni profesional.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La solicitud la presenta, personalmente, la persona extranjera.

¿Dónde se presenta? Debe presentarse una solicitud de visado en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España que corresponda en la demarcación donde se reside.

¿Cómo se formula la solicitud? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Para presentar la solicitud es necesario acceder a la web de la misión diplomática que corresponda o a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado, y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

La solicitud del visado genera automáticamente una solicitud de autorización para residir; la resolución es competencia de la subdelegación del Gobierno de la provincia donde se quiere residir.

La notificación de concesión del visado por parte de la misión diplomática lleva implícita la autorización para residir.

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considerará desestimada y se podrá interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando se expida el visado y se entre legalmente a España.

La duración de la autorización es de un año.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

Debe recogerse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona extranjera debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de entrada.

Opciones de cobertura para familiares

Las autorizaciones de residencia del mismo tipo se pueden solicitar para los familiares, al mismo tiempo que se presenta la del titular. Se concederán si se cumplen los requisitos generales para la obtención de una autorización de residencia no lucrativa y los requisitos económicos específicos fijados para los familiares del solicitante.

Continuidad de la autorización

La persona extranjera puede solicitar la renovación de la autorización, si acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación debe solicitarse dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

En caso de que se le conceda, obtendrá una autorización de residencia válida por dos años.

Particularidades del procedimiento

Requerimientos específicos

Uno de los requisitos para obtener esta autorización es acreditar que se dispone de medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, si procede, los de su familia, durante el periodo de tiempo por el cual desee residir en España, y sin necesidad de llevar a cabo ninguna actividad laboral o profesional.

(Se entiende como medios suficientes disponer, para todo el periodo de residencia, de una cantidad que represente mensualmente el 400% del IPREM —índice público de renta de efectos múltiples. Si además se solicita visado de residencia para familiares, debe añadirse una cantidad para su sostén que represente, mensualmente, el 100% del IPREM por cada uno de los familiares que acompañen a la persona titular.)

Otro de los requisitos es disponer de un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE ESTANCIA O DE RESIDENCIA (sin trabajo): de residencia para menores no acompañados.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria menores de 18 años, no acompañadas, de las cuales una administración pública o cualquier otra entidad tenga:

- La tutela legal, o
- La custodia, o
- La protección provisional, o
- La guarda.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La solicitud la presenta una persona que represente el servicio de protección de menores.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) que corresponda de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde resida la persona menor.

¿Cómo se formula la solicitud? Hay que acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de un mes; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considerará desestimada y se podrá interponer recurso.

La autorización tiene una vigencia de un año y sus efectos se retrotraerán a la fecha de la resolución del Ministerio Fiscal por la cual se determinó la puesta del menor a disposición del servicio de protección de menores.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No se debe tramitar visado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

El representante legal del menor, acompañado del menor, debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación de la concesión.

Opciones de cobertura para familiares

No procede.

Continuidad de la autorización

Al llegar al fin de su vigencia, se renovará si subsisten las circunstancias que motivaron la concesión inicial.

El procedimiento de renovación lo iniciará de oficio la Oficina de Extranjería, durante los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización renovada será de un año, a menos que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Al acceder a la mayoría de edad, o en cualquier momento posterior, se puede solicitar la modificación hacia una autorización de residencia y trabajo, siempre que se reúnan los [requisitos que lo permiten](#).

Si al llegar a la mayoría de edad, y hasta la caducidad de la autorización vigente, no se puede acceder a la autorización de residencia y trabajo, debe solicitarse la residencia sin autorización de trabajo en el plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

Particularidades del procedimiento

Este procedimiento lo puede iniciar de oficio la Oficina de Extranjería. En este caso, lo comunicaría al menor a través del servicio de protección de menores.

A partir de los 16 años de edad, sin necesidad de realizar ningún trámite y hasta que alcance la mayoría de edad, el menor puede realizar las actividades laborales que, a criterio de la entidad de protección de menores que lo tutela, favorezcan su integración social. En esta situación, se exceptúa al menor de solicitar una autorización de trabajo. No obstante, en algunos casos puede ser conveniente solicitar una autorización de trabajo (véase la ficha "Autorización de trabajo para titulares de autorización de residencia como menor no acompañado", ubicada en el grupo de fichas "Autorizaciones de trabajo para titulares de residencia o estancia").

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE ESTANCIA O DE RESIDENCIA (sin trabajo): de estancia para estudios u otras actividades no laborales.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que quieran permanecer en España por un periodo superior a 90 días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las actividades de carácter no laboral siguientes:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación, sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La solicitud la presenta la persona extranjera. Si es menor de edad, sus padres, tutores o representantes debidamente acreditados.

¿Dónde se presenta? Con carácter general, debe presentarse una solicitud de visado en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España que corresponda en la demarcación donde se reside.

Si la solicitud es para realizar estudios en un programa de tiempo completo que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios, y el solicitante se encuentra regularmente en España, la solicitud puede presentarse en la Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se iniciará la actividad.

En el caso de solicitudes para realizar programas de enseñanza superior, también pueden presentarse por la institución donde se cursarán los estudios.

¿Cómo se formula la solicitud? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Para presentar la solicitud es necesario acceder a la web de la misión diplomática que corresponda o a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado, y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

La solicitud del visado genera automáticamente una solicitud de autorización de estancia, cuya resolución es competencia de la Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se quiere residir.

La notificación de concesión del visado por parte de la misión diplomática lleva implícita la autorización de estancia. El plazo para resolver es de un mes; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considerará desestimada y se podrá interponer recurso.

La duración de la autorización de estancia será igual a la de la actividad para la cual se ha concedido, con el límite máximo de un año, o de dos años para determinados estudios que lleven a la obtención de un título de educación superior, prorrogables.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

Debe recogerse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión. Este visado, que en todos los casos se denomina "visado de estudios", incorpora la autorización de estancia y habilita a la persona extranjera a permanecer en España en situación de estancia para la realización de la actividad. La duración del visado es igual al periodo de estancia autorizado, excepto los supuestos en los cuales sea procedente la emisión de tarjeta de identidad de extranjero.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Si la estancia es superior a seis meses, la persona extranjera debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en [la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de entrada en España.

Opciones de cobertura para familiares

El cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas menores de 18 años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades, pueden obtener visados de estancia por el mismo periodo e idéntica situación que el titular de la autorización de estancia principal. Su permanencia estará en todo caso vinculada a la situación de estancia del titular de la autorización principal.

Estos familiares no pueden obtener la autorización para realizar actividades lucrativas, que es una autorización específica para las personas en situación de estancia.

Continuidad de la autorización

La persona extranjera puede solicitar anualmente la prórroga de la autorización, si acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación debe solicitarse dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

Asimismo, las personas que han estado durante tres años titulares de una autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas no laborales, con trabajo o sin, si cumplen determinados requisitos, pueden modificar su situación hacia las situaciones de residencia y trabajo por cuenta [propia](#), o por cuenta [ajena](#) (sin necesidad de acreditar la situación nacional de

empleo), o de profesionales altamente cualificados –[tarjeta azul UE](#)–, o de residencia con [excepción de la autorización de trabajo](#), u otras situaciones.

Así mismo, si se han finalizado estudios de educación superior de nivel 6 (título de grado, de máster o de doctor), la persona extranjera podrá solicitar a la Administración del Estado una autorización para permanecer en España, por un plazo improrrogable de doce meses, para buscar un empleo relacionado con los estudios finalizados, o bien para emprender un proyecto empresarial.

Particularidades del procedimiento

En determinadas condiciones, las personas titulares de esta autorización de estancia pueden obtener una autorización para realizar actividades laborales (ver la ficha “Autorización de trabajo para estudiantes”).

Movilidad dentro de la Unión Europea

Los estudiantes que dispongan de una autorización expedida por España y que participen en un programa de la Unión Europea o multilateral que cumpla determinadas condiciones pueden desplazarse a uno o varios estados miembros para cursar parte de sus estudios.

Los estudiantes que dispongan de una autorización expedida por otro estado miembro y que participen en un programa de la Unión Europea o multilateral que cumpla determinadas condiciones, pueden entrar y permanecer en España durante un periodo máximo de 360 días para llevar a cabo parte de sus estudios.

Los estudiantes extracomunitarios admitidos para la realización de estudios en otro estado de la Unión Europea, pero que no estén incluidos en la situación descrita en el párrafo anterior, pueden solicitar realizar o completar parte de sus estudios en España, sin necesidad de obtener un visado.

Asimismo pueden ser acompañados por los miembros de su familia.

Para más información, clicar [aquí](#).

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES de residencia y trabajo ordinarias

treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria
Direcció General de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral



AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta propia.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español que quieran trabajar por cuenta propia en Cataluña.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único en que la Generalitat de Cataluña resuelve sobre la autorización de trabajo y el Estado resuelve sobre la autorización de residencia. Es necesario presentarla en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en el país de residencia del trabajador.

¿Cómo se formula la solicitud? Debe descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite: [AUT03a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses desde la entrada del expediente en la Subdirección General de Autorizaciones de Trabajo; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y se dé de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Su duración es de un año y autoriza a realizar la actividad solicitada dentro del ámbito territorial de Cataluña.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en [la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en que se abre el plazo para renovar la propia autorización.

Esta autorización también habilita para trabajar.

Continuidad de la autorización

La persona trabajadora puede solicitar la renovación de la autorización si tiene voluntad de seguir trabajando en nuestro país y acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación la debe solicitar la persona trabajadora dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; no obstante, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

En caso de concesión, obtendrá una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia válida por dos años y sin limitaciones de actividad ni de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

Si, solo para desarrollar una actividad emprendedora, de carácter innovador y de especial interés económico para España. Para más información haga [clic aquí](#).

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta ajena para ejercer cualquier empleo y perfil profesional.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único en que la Generalitat de Cataluña resuelve sobre la autorización de trabajo y el Estado resuelve sobre la autorización de residencia. Para presentarla es necesario pedir cita previa en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.

¿Cómo se formula la solicitud? Debe descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite: [AUT01a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.

Su duración es de un año y autoriza concretamente a ejercer la actividad laboral solicitada dentro del ámbito territorial de Cataluña.

No obstante, en los casos en que no ha sido necesario tomar en consideración la situación nacional de empleo (SNE) para concederla, la autorización permite trabajar en todo el Estado español y en cualquier actividad laboral (véase el concepto de SNE en el apartado Particularidades).

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Generalitat, que le hará llegar la empresa.

¿Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Generalitat le ha retornado sellado.
2. La Generalitat notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en [la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#) dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en que se abre el plazo para renovar la propia autorización.

Esta autorización también habilita para trabajar.

Continuidad de la autorización

La persona trabajadora puede solicitar la renovación de la autorización si tiene voluntad de seguir trabajando en nuestro país y acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación la debe solicitar la persona trabajadora dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

En caso de que se le conceda, obtendrá una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena válida por dos años y sin limitación de la actividad laboral ni del ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

Con carácter general es preciso que la situación nacional de empleo (SNE) permita la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de una **certificación del Servicio Público de**

Empleo conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo obtener la certificación (si procede)?

La empresa presentará con carácter previo una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que lo debe gestionar y le dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo a desarrollar, y debe certificar los resultados.

No es necesario presentar la oferta si la ocupación está incluida en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura.

Asimismo, tampoco se tiene en cuenta la SNE en caso de que se acredite que a la persona trabajadora le es de aplicación uno de los supuestos que prevé el [artículo 40.1 y 2 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que así lo establece.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: para personal altamente cualificado (tarjeta azul UE).

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que ejerzan una actividad que requiera disponer de cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, que acrediten un mínimo de cinco años de experiencia profesional equiparable a dicha cualificación y relacionada con la actividad para la cual se solicita la autorización.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único donde la Generalitat de Cataluña resuelve sobre la autorización de trabajo y el Estado resuelve sobre la autorización de residencia. Para presentarla hay que pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.

¿Cómo se formula la solicitud? Debe descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite: [AUT08a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de 45 días; finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.

Su duración es de un año y autoriza concretamente a ejercer actividades laborales de carácter altamente cualificado dentro del ámbito territorial de Cataluña.

No obstante, en los casos en que no ha sido necesario tomar en consideración la situación nacional de empleo (SNE) para concederla, la autorización permite trabajar en todo el Estado (véase el concepto de SNE en el apartado Particularidades).

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de

residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Generalitat, que le hará llegar a la empresa.

¿Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

- 1.La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Generalitat le ha retornado sellado.
- 2.La Generalitat notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
- 3.La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#) dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social. La tarjeta debe incluir la leyenda: "Tarjeta Azul UE".

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar, simultáneamente a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, solicitud de autorización de residencia para los familiares que el trabajador quiera reagrupar, que también incorpora autorización para trabajar. La solicitud puede presentarse ante el mismo órgano donde se presenta la solicitud de residencia y trabajo o directamente en la oficina de extranjería que corresponda, con la documentación que corresponda.

Continuidad de la autorización

La persona trabajadora puede solicitar la renovación de la autorización si tiene voluntad de seguir trabajando en nuestro país y acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación la debe solicitar la persona trabajadora dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

En caso de que se le conceda, obtendrá una autorización de residencia y trabajo para el ejercicio de actividades laborales de carácter altamente cualificado, válida para dos años y sin limitación territorial.

Particularidades del procedimiento

Con carácter general es preciso que la situación nacional de empleo (SNE) permita la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de una **certificación del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo obtener la certificación (si procede)?

La empresa presentará con carácter previo una oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que lo debe gestionar y dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo a desarrollar, y debe certificar los resultados.

No hay que presentar la oferta si el empleo está incluido en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura.

Asimismo, tampoco se debe tener en cuenta el SNE en caso de que se acredite que a la persona trabajadora le es de aplicación uno de los supuestos que prevé el [artículo 40.1 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que así lo establece.

El salario que debe percibir el trabajador debe respetar la normativa legal aplicable en relación con la categoría profesional, actividad y localidad, y debe superar el umbral mínimo de 1,5 veces el salario bruto anual medio.

Movilidad dentro de la UE

Los titulares de esta autorización, una vez transcurridos 18 meses, tienen derecho a trasladarse a otro país de la Unión Europea con la finalidad de ejercer una actividad laboral altamente cualificada. No obstante, hay que hacer la correspondiente solicitud ante las autoridades competentes del Estado que corresponda.

Nota

Esta autorización, comparada con la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena para personal de alta dirección o altamente cualificado, tiene dos ventajas para la persona trabajadora:

- La cobertura para familiares.
- La posibilidad de desplazarse a otro país de la Unión Europea.

Ahora bien, para la obtención de esta autorización hay que acreditar la SNE.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

Sí, para una determinada tipología de empresas o de trabajadores.

Para más información haga [clic aquí](#).

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta ajena para personal de alta dirección o altamente cualificado.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español con cualificación de enseñanza superior, o cualificación y experiencia profesional que permita su equiparación, que vayan a ocupar un puesto de trabajo de confianza o especialmente estratégico para la empresa, como alto/a directivo/ o como trabajador/a altamente cualificado.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a la persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.
¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único en que la Generalitat de Cataluña resuelve sobre la autorización de trabajo y el Estado resuelve sobre la autorización de residencia. Para presentarla es necesario que pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.
¿Cómo se formula la solicitud? Debe descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite: [AUT01a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.
La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.
Su duración es de un año y autoriza a ejercer una actividad laboral altamente cualificada en todo el territorio del Estado español.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Generalitat, que le debe hacer llegar la empresa.

Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Generalitat le debe retronar sellado.
2. La Generalitat notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#) dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento que se abre el plazo para renovar la propia autorización. Esta autorización habilita también para trabajar.

Continuidad de la autorización

La persona trabajadora puede solicitar la renovación de la autorización si tiene voluntad de seguir trabajando en nuestro país y acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación la debe solicitar la persona trabajadora dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; no obstante, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

En caso de que se le conceda, obtendrá una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena válida por dos años y sin limitaciones de la actividad laboral ni del ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

Se consideran altos directivos aquellos que hagan únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a favor suyo un poder general. A lo largo del procedimiento hay que acreditar esta representación o la posesión del poder.

Se considera altamente cualificado aquel personal que tenga un conocimiento esencial para la realización de la inversión y sea especialista o ejerza funciones relacionadas con la dirección, gestión y administración necesarias para el establecimiento, el desarrollo o la liquidación de la citada inversión. Estos trabajadores o trabajadoras deben tener acreditada experiencia en la realización de estas funciones o haber realizado trabajos en cargos similares en la empresa inversora o en el grupo de empresas en el cual puede estar integrada esta empresa.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

Sí, para una determinada tipología de empresas o de trabajadores. Para más información haga [clic aquí](#).

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS:

trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades de alta dirección, deportistas profesionales y artistas.

Colectivo a quien se dirige

Altos directivos

Se consideran altos directivos los/las trabajadores/as que realicen únicamente actividades propias de la alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a su favor un poder general.

Deportistas profesionales

Deben cumplir las condiciones siguientes:

- Poseer la correspondiente licencia federativa.
- Dedicarse a la práctica del deporte.
- Que la actividad deportiva sea por cuenta de una entidad deportiva y dentro de su ámbito de organización.
- Que la actividad deportiva sea a cambio de una retribución que represente o pueda representar su medio fundamental de vida.

Artistas

Deben acreditar su historial artístico.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único en que la Generalitat de Cataluña resuelve sobre la autorización de trabajo y el Estado resuelve sobre la autorización de residencia. Para presentarla debe pedir cita previa en una de las oficinas habilitadas por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite: [AUTO6a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.

Su duración es la misma que la del contrato, con el límite máximo de un año, y autoriza a ejercer, dentro del territorio de Cataluña, la actividad que figura en el contrato.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Generalitat, que le debe hacer llegar la empresa.

Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Generalitat le debe retronar sellado.
2. La Generalitat notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

En caso de que la autorización concedida lo sea por más de seis meses, la persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#) dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

No está previsto.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no está orientada al establecimiento en España, sino al estricto cumplimiento del contrato de trabajo y no se puede renovar.

Sí que se puede prorrogar, siempre que sea para continuar con la misma actividad, obra o servicio especificados en el contrato inicial.

La solicitud de prórroga se presentará antes de que expire la autorización inicial, y hay que acreditar que se cumplen las condiciones para obtenerla.

Su duración coincide con la finalización de la obra, servicio o actividad, con el límite máximo de un año desde la fecha de comienzo de la vigencia de la autorización, a menos que se acrediten causas sobrevenidas, caso en que se podría autorizar, excepcionalmente, por una duración superior.

Para más información haga clic [aquí](#).

Particularidades del procedimiento

Con carácter general es preciso que la situación nacional de empleo (SNO) permita la concesión de la autorización: el empleador acompañará la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de una **certificación del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles al mercado de trabajo interno.

¿Cómo obtener la certificación (si procede)?

La empresa debe presentar con carácter previo una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que lo debe gestionar y le dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo a desarrollar, y ha de certificar los resultados.

No hay que presentar la oferta si el empleo está incluido en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura (en los últimos años los deportistas profesionales siempre han estado incluidos).

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo en caso de que se acredite que a la persona trabajadora le es aplicable uno de los supuestos que prevé el [artículo 40.1 y 2 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que así lo establece.

Los altos directivos y los artistas de prestigio reconocido son dos de los supuestos que prevé el artículo 40 antes mencionado y, por consiguiente, si se acredita alguna de estas condiciones no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.

Obligación de retorno de la persona trabajadora al país de origen:

Una vez finalizada la vigencia de la autorización, y en el plazo de un mes, la persona trabajadora debe retornar a su país de residencia y presentarse ante la misión diplomática o la oficina consular que expidió el visado.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades de temporada o campaña.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria, o bien representantes de organizaciones empresariales.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se tenga que desarrollar la actividad.

No obstante, en caso de que se quieran contratar a diez trabajadores o más para una misma actividad, la solicitud se puede formular por la vía del procedimiento que establece la Orden de [gestión colectiva de contrataciones en origen](#).

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de 45 días; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se puede considerar desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera obtenga el visado de entrada y entre legalmente en el Estado. La duración coincidirá con la duración del contrato o contratos de trabajo, con el límite máximo de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos, y autoriza a ejercer las actividades que prevén estos contratos.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática o la oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución a la empresa, y debe adjuntar los documentos necesarios, entre otros, la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Oficina de Extranjería, que la empresa le debe hacer llegar.

Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Oficina de Extranjería le ha devuelto sellada.
2. La Oficina de Extranjería notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

La duración de este visado da cobertura a la totalidad del periodo autorizado para residir y trabajar.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Los titulares de estas autorizaciones, de temporada o campaña, no han de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE).

Opciones de cobertura para familiares

No está previsto.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no está orientada al establecimiento en España, sino al estricto cumplimiento del contrato de trabajo, y no se puede renovar.

La autorización se puede prorrogar, en caso de que se prorrogue el contrato, hasta un máximo de nueve meses de duración total de la autorización.

Particularidades del procedimiento

Situación nacional de empleo

Con carácter general, es preciso que la situación nacional de empleo (SNE) permita la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de un **certificado del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo se obtiene el certificado (si procede)?

La empresa presentará, con carácter previo, una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que la gestionará y le dará publicidad durante un periodo de 25 días, y certificará los resultados.

No se tendrá en cuenta la SNE, y, por consiguiente, no será necesaria la presentación de oferta, en caso de que se acredite que a la persona trabajadora se le puede aplicar uno de los supuestos que prevé [el artículo 40.1 de la Ley orgánica 4/2000](#), de 11 de enero, o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que lo establece.

Obligación de retorno de la persona trabajadora al país de origen

Una vez finalizada la vigencia de la autorización, y en el plazo de un mes, la persona trabajadora debe retornar a su país de residencia y presentarse ante la misión diplomática o la oficina consular que expidió el visado.

Alojamiento adecuado y organización de los viajes de llegada y de retorno

El empleador debe poner a disposición de los trabajadores un alojamiento adecuado y organizar los viajes de llegada a España y de retorno al país de origen.

Asimismo, debe hacerse cargo, como mínimo, del coste del primer viaje y de los de ida y vuelta entre el lugar de entrada a España y el lugar del alojamiento.

Aplicación de este procedimiento en el caso de un desplazamiento en el marco de una prestación transnacional de servicio

Es posible desplazar a España un trabajador extranjero de una empresa establecida en un estado que no pertenezca a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo ni a Suiza, en los supuestos en que este desplazamiento se produzca para trabajar para la misma empresa o grupo de empresas en la cual esté integrada.

Para que ello sea posible, hay que cumplir, entre otras, estas condiciones:

- Que la residencia de la persona trabajadora, en el país donde radica la empresa que la desplaza, sea estable y regular.
- Que la actividad profesional de la persona trabajadora, en el país donde radica la empresa, tenga carácter habitual, y que esta se haya dedicado a dicha actividad un mínimo de un año y haya estado al servicio de la empresa un mínimo de nueve meses.
- Que la SNE permita la contratación, excepto si la actividad a desarrollar requiere un conocimiento directo y fehaciente de la empresa.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

Otra información

Acceso al procedimiento específico para trabajos de temporada o campaña para personas desplazadas en el marco de prestaciones transnacionales de servicios, de la Administración del Estado. [Hoja informativa](#).

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS:

trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades de obra o servicio.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español que sean contratadas para:

- El montaje de plantas industriales o eléctricas.
- La construcción de infraestructuras, edificaciones o redes de suministro eléctrico, telefónico, de gas o de ferrocarriles.
- La instalación y el mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en funcionamiento y reparación.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La solicitud la presenta la empresa (el empleador) que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria, o bien representantes de organizaciones empresariales.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se tenga que desarrollar la actividad.

En caso de que se quieran contratar a diez trabajadores o más para una misma actividad, la solicitud se puede formular por la vía del procedimiento que establece la Orden de [gestión colectiva de contrataciones en origen](#).

¿Cómo se formula la solicitud? Hay que acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se puede considerar desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.

La duración es la que indica el contrato o bien la duración prevista de la actividad, con el límite máximo de un año, y autoriza a desarrollar la actividad que figura en el contrato.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales hay la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Oficina de Extranjería, que la empresa le debe hacer llegar.

Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?:

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Oficina de Extranjería le ha retornado sellada.
2. La Oficina de Extranjería notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Si la autorización tiene una duración superior a seis meses, la persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

No está previsto.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no está orientada al establecimiento en España, sino al estricto cumplimiento del contrato de trabajo, y no se puede renovar.

Sí que se puede prorrogar, pero solo para continuar con la misma actividad, obra o servicio especificados en el contrato inicial.

La duración de la prórroga debe coincidir con la finalización de la obra, servicio o actividad, con el límite máximo de un año desde la fecha de comienzo de la vigencia de la autorización, a menos que se acrediten causas sobrevenidas. En este caso, se podría autorizar, excepcionalmente, por una duración superior.

Particularidades del procedimiento

Situación nacional de empleo

Con carácter general, la situación nacional de empleo (SNE) permitirá la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de un **certificado del Servicio Público de Empleo** conforme

no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo se obtiene el certificado (si procede)?

Es necesario que la empresa presente, con carácter previo, una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que la gestionará y le dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo que se tiene que desarrollar, y certificará los resultados.

No se tendrá en cuenta la SNE y, por tanto, no se precisa la presentación de oferta, en caso de que se acredite que a la persona trabajadora se le puede aplicar uno de los supuestos que prevé el [artículo 40.1 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que lo establece.

Obligación de retorno de la persona trabajadora en el país de origen

Una vez finalizada la vigencia de la autorización, y en el plazo de un mes, la persona trabajadora debe retornar a su país de residencia y presentarse ante la misión diplomática o la oficina consular que expidió el visado.

Alojamiento adecuado y organización de los viajes de llegada y de retorno

El empleador debe poner a disposición de los trabajadores un alojamiento adecuado y organizar los viajes de llegada a España y de retorno al país de origen.

Asimismo, tiene que hacerse cargo, como mínimo, del coste del primer viaje y de los de ida y vuelta entre el lugar de entrada y el lugar del alojamiento.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades de formación o realización de prácticas profesionales.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria no residentes en el Estado español que sean susceptibles de ser contratadas con las modalidades de contrato en prácticas o para la formación, previstas en la normativa española.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se tenga que desarrollar la actividad.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se puede considerar desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social.

La duración es la que indica el contrato, con el límite máximo de un año, y autoriza a ejercer la actividad que figura en el contrato.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa, y debe adjuntar los documentos necesarios, entre los cuales hay la resolución de la autorización y el contrato de trabajo sellado por la Oficina de Extranjería, que la empresa le debe hacer llegar.

¿Cómo le llegan a la persona trabajadora la resolución de concesión de la autorización y la copia sellada del contrato?

1. La empresa conserva una copia del contrato que ha presentado junto con la solicitud, y que la Oficina de Extranjería le ha devuelto sellada.
2. La Oficina de Extranjería notifica a la empresa la resolución de concesión de la autorización.
3. La empresa es la responsable de hacer llegar al trabajador tanto la copia de la resolución como la del contrato sellado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Si la autorización tiene una duración superior a seis meses, la persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

No está previsto.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no está orientada al establecimiento en España, sino al estricto cumplimiento del contrato de trabajo, y no se puede renovar.

Sí que se puede prorrogar, pero solo para seguir con la misma actividad, obra o servicio especificados en el contrato inicial.

La duración de la prórroga debe coincidir con la finalización de la obra, servicio o actividad, con el límite máximo de un año desde la fecha de comienzo de la vigencia de la autorización, a menos que se acrediten causas sobrevenidas. En este caso, se podría autorizar, excepcionalmente, por una duración superior.

Particularidades del procedimiento

Tipo de contrato

Hay que formalizar, necesariamente, un contrato en prácticas o para la formación en los términos que establece la normativa española que regula estas modalidades.

Situación nacional de empleo

Con carácter general, la situación nacional de empleo (SNE) permitirá la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de un **certificado del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles al mercado de trabajo interno.

¿Cómo se obtiene el certificado (si procede)?

La empresa presentará, con carácter previo, una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que la gestionará y le dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el

puesto de trabajo que se tiene que desarrollar, y certificará los resultados.

No hay que presentar la oferta si la ocupación está incluida en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta la SNE en caso de que se acredite que a la persona trabajadora se le puede aplicar uno de los supuestos que prevé [el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que lo establece.

Obligación de retorno de la persona trabajadora al país de origen

Una vez finalizada la vigencia de la autorización, y en el plazo de un mes, la persona trabajadora debe retornar a su país de residencia y presentarse ante la misión diplomática o la oficina consular que expidió el visado.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS:

trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades en el marco de una prestación de servicios transnacional o intraempresarial.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria, no residentes en el Estado español, que sean desplazadas a un centro de trabajo en España y dependan, mediante expresa relación laboral, de una empresa establecida en un estado que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo ni a Suiza, en los supuestos siguientes:

- Cuando el desplazamiento temporal se haga por cuenta de la empresa extranjera y bajo la dirección de esta para la ejecución de un contrato firmado entre esta y el destinatario de la prestación de servicios que esté establecido o para el ejercicio de su actividad en España (si hay convenio internacional aplicable para este efecto).
- Cuando el mencionado desplazamiento temporal se produzca en centros de trabajo en España de la misma empresa o de otra empresa del grupo en la cual esta esté integrada.
- Cuando el desplazamiento afecte a personas trabajadoras altamente cualificadas y tenga por objeto la supervisión o el asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a hacer en el exterior.

Quedan expresamente excluidos de este tipo de autorización los desplazamientos realizados con motivo de actividades formativas, excepto en el supuesto de desplazamientos a centros de trabajo de la misma empresa o grupo de empresas.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa establecida en un estado que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo ni a Suiza, que quiere desplazar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se tengan que desarrollar los servicios, o bien en la misión diplomática o la oficina consular de España correspondiente al lugar de residencia de la empresa que efectúa el desplazamiento

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera entre legalmente en el Estado y el empleador la dé de alta en la Seguridad Social, a menos que haya un convenio internacional de Seguridad Social que permita la continuidad de la cotización en el país de origen, supuesto en el que su vigencia empezaría en el momento de hacer la entrada legal.

La duración es la del desplazamiento, con el límite máximo de un año, y autoriza a desarrollar la actividad para la cual se ha desplazado y en la provincia para la cual se ha solicitado.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona trabajadora debe solicitar el [visado de entrada](#) en la misión [diplomática o la oficina consular](#) de España en su país de residencia, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución en la empresa.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Si la autorización tiene una duración superior a seis meses, la persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor de la autorización.

Opciones de cobertura para familiares

No está previsto.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no está orientada al establecimiento en España, sino al estricto cumplimiento de la actividad prevista, y no se puede renovar.

Sí que se puede prorrogar, pero solo por el periodo previsto de continuidad de la actividad que motivó el desplazamiento, con el límite máximo de un año o bien lo que prevén los convenios internacionales que España ha firmado.

Particularidades del procedimiento

Actividad profesional previa de la persona extranjera

Es indispensable que la actividad profesional de la persona trabajadora extranjera, en el país o países donde está establecida la empresa que la desplaza, tenga carácter habitual, y el trabajador o trabajadora se haya dedicado a esta como mínimo un año y haya estado al servicio de la empresa un mínimo de nueve meses.

Situación nacional de empleo

Con carácter general, la situación nacional de empleo (SNE) debe permitir la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de un **certificado del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo se obtiene el certificado (si procede)?

La empresa debe presentar, con carácter previo, una oferta de trabajo al Servicio Público de Empleo de Cataluña, que la gestionará y le dará publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo a desarrollar, y certificará los resultados.

No se tendrá en cuenta la SNE si el desplazamiento se hace a un centro de trabajo del mismo grupo de empresas y se acredita que la actividad a desarrollar requiere un conocimiento directo y fehaciente de la empresa.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta la SNE si la ocupación está incluida en el Catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura, o bien en caso que se acredite que a la persona trabajadora se le puede aplicar uno de los supuestos que prevén los [artículos 40.1 y 40.2 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que lo establece.

Hay un procedimiento específico para los desplazamientos con motivo de trabajos de temporada o campaña (véase la ficha 2.3.2. Autorizaciones de residencia y trabajo: autorización para el trabajo por cuenta ajena de duración determinada para actividades de temporada o campaña).

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

Sí, para el caso de movimientos dentro de la misma empresa o grupo de empresas.

Para más información haga [clic aquí](#)

Otra información

Acceso al procedimiento específico para trabajos de temporada o campaña para personas desplazadas en el marco de prestaciones transnacionales de servicios de la Administración del Estado. [Hoja informativa](#).

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: para la reagrupación familiar.

Colectivo a quien se dirige

A los familiares de una persona (reagrupante) de nacionalidad extracomunitaria siguientes:

- Cónyuges o personas con quienes se mantenga una relación de afectividad análoga en la conyugal.
- Hijos o hijas menores de 18 años o discapacidades que no puedan proveer sus propias necesidades, de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja.
- Personas representadas legalmente por la persona reagrupante, menores de 18 años o discapacitadas que no puedan proveer sus propias necesidades.
- Ascendientes en primer grado de la persona reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE o de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, tengan más de 65 años y haya razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.
- Excepcionalmente, cuando haya razones de carácter humanitario, ascendientes menores de 65 años.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera reagrupante personalmente. En el caso de reagrupamiento de familiares residentes de larga duración-UE en otro estado miembro de la UE, la pueden presentar estos familiares.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se reside.

¿Cómo se formula la solicitud? La solicitud se puede presentar cuando la persona reagrupante tenga autorización para residir en España durante como mínimo un año y haya solicitado la autorización para residir, al menos otro año, salvo las excepciones que se especifican en el apartado Particularidades de esta ficha.

Hay que acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de 45 días. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considera desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando la persona extranjera obtenga el visado y entre legalmente en el Estado, salvo los casos en que no haga falta visado, que entrará en vigor cuando el reagrupado efectúe la entrada en territorio español, si esta entrada

se produjera con posterioridad a la concesión de la autorización (en estos casos la entrada se tiene que producir en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión).

La vigencia de la autorización se extiende hasta la misma fecha que la autorización de la cual sea titular la persona reagrupante, en el momento de entrada de la persona reagrupada en España.

Esta autorización comporta la habilitación para trabajar, sin necesidad de realizar ningún trámite administrativo, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación o sector de actividad y en todo el territorio español, sin ninguna limitación.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

La persona reagrupada tiene que solicitar el [visado de entrada](#) en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España a su país de residencia, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, excepto en los casos de familiares de residentes de larga duración-UE, titulares de una tarjeta azul UE o beneficiarios del régimen especial de investigadores en otro estado miembro de la UE donde la familia ya esté constituida. En estos casos no hay que solicitar visado.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Se tiene que solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de entrada en España o, si procede, desde la notificación de la concesión.

Opciones de cobertura para familiares

Las personas reagrupadas pueden ejercer el derecho de reagrupación, respecto de sus propios familiares, cuando dispongan de una autorización de residencia y trabajo independiente de la del reagrupante.

Continuidad de la autorización

La persona reagrupada que acredite los [requisitos necesarios](#) puede solicitar la renovación de la autorización dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

El cónyuge o pareja reagrupados pueden obtener una autorización de residencia y trabajo independiente cuando se reúnan determinados requisitos o condiciones.

Los hijos y las hijas obtendrán una autorización de residencia independiente cuando lleguen a la mayoría de edad y acrediten determinadas situaciones o bien hayan residido en España durante cinco años.

Para más información haga clic [aquí](#).

Particularidades del procedimiento

La persona reagrupante tiene que acreditar, entre otros aspectos, que poseen medios económicos suficientes y una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.

Para presentar la solicitud, no hace falta que la persona que reagrupa haya residido un año en España cuando esta persona:

- Sea titular de una autorización de larga duración o de larga duración-UE concedida en España y quiera reagrupar ascendientes suyos o de su cónyuge o pareja. Se puede presentar cuando se haya solicitado la autorización de residencia de larga duración.
- Resida en España gracias a su condición previa de residente de larga duración-UE en otro estado miembro de la UE.
- Resida en España como titular de una tarjeta azul a UE. Se puede solicitar simultáneamente a la solicitud de la autorización de residencia y trabajo de la persona titular de la tarjeta azul UE o en cualquier momento posterior.
- Resida en España como beneficiario del régimen especial de investigación. Se puede solicitar simultáneamente a la solicitud de la autorización de residencia y trabajo como investigador o en cualquier momento posterior.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: para residencia de larga duración.

Colectivo a quien se dirige

En razón del tiempo de residencia

Personas de nacionalidad extracomunitaria que hayan residido legalmente y de manera continuada en territorio español durante cinco años.

Personas de nacionalidad extracomunitaria que hayan residido de manera continuada en territorio de la Unión Europea en calidad de titulares de una tarjeta azul de la Unión Europea, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud hayan residido en España.

En relación con el periodo de residencia continuada de cinco años, se permiten determinadas ausencias del territorio.

Por otras razones

- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social.
- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, en la modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y que consisten en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su mantenimiento.
- Residentes que hayan nacido en España y, al llegar a la mayoría de edad, hayan residido en España de manera legal y seguida durando, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Extranjeros que hayan sido españoles de origen y hayan perdido la nacionalidad española.
- Residentes que al llegar a la mayoría de edad hayan estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los cinco años inmediatamente anteriores de manera consecutiva.
- Apátridas, refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria que estén en el territorio español y a los cuales se les haya reconocido el estatuto respectivo en España.
- Extranjeros que hayan contribuido de manera notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España al exterior.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se reside o, en caso que no se requiera la condición previa de residente, de dónde se quiera residir. Si no se reside en España, se presenta en la oficina diplomática o consular que corresponda en razón del lugar de residencia.

¿Cómo se formula la solicitud? Hace falta acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se encuentran.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considera desestimada y se puede interponer recurso.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Se tiene que solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación de la concesión.

Opciones de cobertura para familiares

Es posible ejercer el derecho a reagrupar familiares.

Continuidad de la autorización

Esta autorización habilita para residir y trabajar a todo el Estado indefinidamente y con las mismas condiciones que las personas españolas. Cada cinco años hay que solicitar la renovación de la TIE dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la tarjeta; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de finalización de la vigencia, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

Particularidades del procedimiento

En el supuesto de personas extranjeras que hayan contribuido de manera notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España al exterior, la solicitud de autorización no la presenta la persona interesada, sino que lo hace de oficio la Dirección General de Inmigración del Estado y la concesión corresponde al titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el informe previo del titular del Ministerio del Interior.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO ORDINARIAS: trabajo por cuenta ajena para titulares de visado de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen.

Colectivo a quien se dirige

Personas que sean titulares de visado de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La empresa o el empleador que quiere contratar una persona titular de un visado de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento único en el que la Generalitat de Cataluña resuelve la solicitud de autorización de trabajo y el Estado resuelve la de residencia. Se debe presentar en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite. No se requiere cita previa.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite [AUT01v](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La eficacia de esta autorización está condicionada al alta en la Seguridad Social de la persona extranjera. El plazo máximo para darla de alta es de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Su duración es de un año y autoriza a ejercer cualquier empleo o actividad en todo el Estado.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#) dentro del plazo de un mes desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar una solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en el que empieza el plazo para renovar la propia autorización.

Esta autorización también habilita para trabajar.

Continuidad de la autorización

La persona trabajadora puede renovar la autorización si tiene la voluntad de seguir trabajando en nuestro país y acredita los [requisitos para obtenerla](#).

La renovación la debe solicitar la persona trabajadora dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también puede solicitarla durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

En caso de que se le conceda, la persona trabajadora obtendrá una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena válida para dos años, sin limitaciones de empleo ni de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

La presentación de esta solicitud en tiempo y forma (por una empresa o por un empleador y durante la vigencia del visado de búsqueda de empleo) prorroga la duración de este hasta la resolución de la solicitud presentada.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

Sí, para una determinada tipología de empresas o de trabajadores y trabajadoras.

Para más información, haced clic [aquí](#).

AUTORIZACIONES

de residencia con excepción de la autorización de trabajo

treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria
Direcció General de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

- Los técnicos y científicos extranjeros invitados o contratados por el Estado, las comunidades autónomas o los entes locales, o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación que ha sido promovida mayoritariamente por los entes anteriores o han participado en ella.
- Los profesores extranjeros invitados o contratados por una universidad española.
- El personal directivo y el profesorado extranjeros de instituciones culturales y docentes dependientes de otros estados, o entidades privadas, de prestigio acreditado, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, siempre y cuando limiten su actividad a la ejecución de estos programas.
- Los funcionarios civiles o militares de las administraciones estatales extranjeras que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.
- Los corresponsales de medios de comunicación social extranjeros, debidamente acreditados, que quieran ejercer la actividad informativa.
- Los miembros de misiones científicas internacionales que lleven a cabo trabajos e investigaciones en España y que estén autorizados el Estado.
- Los artistas que vengan a España a hacer actuaciones concretas que no supongan una actividad continuada.
- Los ministros, religiosos o representantes de las diferentes iglesias y confesiones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, siempre y cuando limiten su actividad a ejercer funciones estrictamente religiosas.
- Los extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos homologados internacionalmente, siempre y cuando limiten su actividad a ejercer funciones estrictamente sindicales.
- Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para las actividades que, a propuesta de la entidad mencionada, mientras permanezcan en esta situación, favorezcan su integración social.

El artículo 117 del [Real Decreto 557/2011](#) detalla las condiciones que hay que reunir para ser considerado incluido en estos colectivos.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? Si se reside en España, hay que presentar solicitud de reconocimiento de la excepción en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se tenga que desarrollar la actividad.

Si se reside en el exterior, hay que presentar una solicitud de visado en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España que corresponda a la demarcación donde se reside.

¿Cómo se formula la solicitud? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Para presentar la solicitud es necesario acceder a la web de la misión diplomática que corresponda o a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado, y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

Si se reside en el exterior y la duración prevista de la actividad es de un máximo de 90 días, se debe solicitar un visado de estancia de corta duración y la resolución corresponde a la misión diplomática u oficina consular.

Si se reside en el exterior y la duración prevista es superior a 90 días, se debe solicitar un visado de residencia, cuya solicitud genera automáticamente una solicitud de autorización por residir, que resolverá la Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se quiere residir.

La notificación de concesión del visado por parte de la misión diplomática lleva implícita la autorización para residir.

El plazo para resolver las solicitudes presentadas en la misión diplomática u oficina consular es de un mes, y las presentadas en la Oficina de Extranjería es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considera desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entrará en vigor cuando se expida el visado y se entre legalmente a España. En caso de que ya se residiera en España, entrará en vigor en la fecha de la resolución de concesión.

La duración de la autorización será la de la actividad que se desarrollará, con el límite máximo de un año.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

Se debe recoger en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Si la autorización es por un periodo superior a seis meses, la persona extranjera debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de entrada o, en el caso de que ya residiera en España, desde la fecha de la notificación de la concesión.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar la solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares cuando se tenga autorización para residir en España durante un año como mínimo y se haya solicitado la autorización para residir, al menos, otro año.

Esta autorización habilita también para trabajar.

Continuidad de la autorización

Si subsisten las circunstancias que motivaron su concesión, la persona extranjera puede solicitar en la Oficina de Extranjería la prórroga del reconocimiento de la excepción. Su duración se debe ajustar a la de la actividad que se desarrolle, con el límite máximo de dos años la primera prórroga y otros dos años la segunda.

En el caso de excepciones que se hayan reconocido para menos de 90 días, la duración total, incluidas las posibles prórrogas, no puede superar los 90 días.

La renovación se debe solicitar dentro del plazo de los 60 días naturales previos a la caducidad de la autorización inicial; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

En caso de concesión, obtendrá una autorización de residencia válida por dos años.

Particularidades del procedimiento

El hecho de haber sido titular de una excepción de la autorización para trabajar no genera ningún derecho para la obtención de una autorización para trabajar.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES

de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales

treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria
Direcció General de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral



AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: por arraigo.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria en situación irregular en el Estado español que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- **Arraigo laboral.** Es necesario reunir estas tres condiciones:
 - Acreditar una permanencia continuada en el Estado español durante un periodo mínimo de dos años.
 - No tener antecedentes penales.
 - Demostrar la existencia de relaciones laborales de una duración no inferior a seis meses (a los efectos de acreditar la relación laboral y su duración, el interesado debe presentar una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que lo acredite).
- **Arraigo social.** Es necesario reunir estas cuatro condiciones:
 - Acreditar la permanencia continuada en el Estado español durante un mínimo de tres años.
 - No tener antecedentes penales.
 - Acreditar vínculos familiares con otras personas extranjeras residentes (si estos vínculos no se pueden acreditar, se puede presentar un informe de arraigo que acredite la integración social).
 - Disponer de un contrato de trabajo ya firmado de una duración no inferior a un año (el órgano que emite el informe de arraigo puede recomendar que la persona extranjera sea eximida de la necesidad de tener un contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que dispone de los medios económicos suficientes; asimismo, en caso de cumplir determinados requisitos, se puede alegar que los medios económicos derivan de una actividad a desarrollar por cuenta propia).
- **Arraigo familiar.** Es necesario acreditar una de estas dos situaciones:
 - Ser hijo/a de padre o madre que haya sido originariamente español.
 - Ser progenitor de un menor nacional de un estado de la UE, del EEE o de Suiza, siempre que tenga al menor a cargo y conviva con él o esté al corriente de sus obligaciones paternofiliales.No obstante, en caso de que se puedan acreditar los requisitos para acceder a la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE (régimen comunitario), debe tramitarse esta autorización ante la Administración del Estado

Importante: los progenitores de menores de nacionalidad española deben tramitar ante la Administración del Estado una autorización de residencia (que incorpora la habilitación para trabajar por cuenta propia o ajena) con vigencia de cinco años.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se resida.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan en función del tipo de arraigo.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez ha finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considera desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización por arraigo social entrará en vigor cuando la persona extranjera sea dada de alta en la Seguridad Social, excepto las solicitudes de las personas que estén eximidas de aportar un contrato de trabajo porque cuentan con medios económicos no derivados de la realización de una actividad por cuenta propia; en este caso la autorización entrará en vigor a partir de la concesión.

La autorización por arraigo laboral o familiar entrará en vigor a su concesión.

La duración de la autorización es de un año y comporta también autorización para trabajar, excepto las solicitudes de las personas que estén eximidas de aportar un contrato de trabajo por contar con medios económicos no derivados de la realización de una actividad por cuenta propia y las que se concedan a menores de 16 años.

La autorización para trabajar permite hacerlo en cualquier ocupación o sector de actividad y a todo el territorio español.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor o, si procede, desde la notificación de la concesión, la persona extranjera debe pedir personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) a la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#).

Opciones de cobertura para familiares

La única autorización que se puede prorrogar es la de arraigo familiar, en el caso de los progenitores de menores nacionales de un estado de la UE, del EEE o Suiza.

Esta autorización habilita también para trabajar.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no se puede prorrogar ni renovar. A la finalización de la vigencia, necesariamente se debe modificar (cumpliendo con los requerimientos establecidos) hacia una autorización de residencia o de residencia y trabajo.

El plazo para presentar la solicitud de modificación es dentro de los 60 días naturales previos a su caducidad; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la cual se haya incurrido.

Lo más habitual es que quién ya tiene autorización para trabajar por cuenta ajena, la modifique hacia [residencia y trabajo por cuenta ajena](#). Para hacerlo, la persona debe acreditar que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta en la Seguridad Social y haber cotizado más de tres meses.
- Haber perdido el trabajo por causas ajenas a su voluntad, haber buscado trabajo activamente y haber cotizado en la Seguridad Social un mínimo de nueve meses.
- Percibir prestación contributiva por desempleo u otra prestación económica asistencial.
- Haber suspendido o extinguido la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Que el cónyuge reúna los requisitos económicos que se solicitan para reagrupar a un familiar.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilite para trabajar, para obtener una [autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena](#) es necesario disponer de un contrato de trabajo y debe ser la empresa la que presente la solicitud.

También es habitual que quien ya tiene autorización para trabajar por cuenta propia modifique hacia [residencia y trabajo por cuenta propia](#). En este caso la persona debe acreditar que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Seguir ejerciendo la actividad por cuenta propia.
- Tener reconocida la protección por cese de actividad de trabajador autónomo.
- Que el cónyuge o la persona con quien mantenga una relación análoga de afectividad cumpla los requisitos económicos para reagrupar al trabajador o trabajadora.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilite para trabajar, para obtener una [autorización de residencia y trabajo por cuenta propia](#) la persona debe acreditar que dispone de un proyecto viable que requiere necesariamente el encuadre al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

En caso de concesión de estas solicitudes, se obtendrá una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, válida por dos años y sin limitaciones de ocupación o sector de actividad ni de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

En aquellos casos en los que no se tenga autorización de trabajo, esta se puede solicitar a la Generalitat de Catalunya cuando se disponga de un [contrato de trabajo](#) o bien de un proyecto de [actividad por cuenta propia](#).

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: por razones de protección internacional.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Que el ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, haya autorizado su permanencia en España conforme a la normativa del derecho de asilo y de la protección internacional.
- Ser un desplazado en el sentido que regula la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Otros que prevea la normativa que desarrolla la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se reside.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

La autorización entra en vigor a partir de su concesión, tiene una duración de un año y autoriza también a trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, sin limitación del sector de actividad y en todo el territorio español.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, la persona extranjera debe pedir personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#).

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares cuando se den las condiciones que prevé la normativa reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, o de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

También se puede solicitar cuando se tenga autorización para residir en España durante un año como mínimo y se haya solicitado la autorización para residir al menos otro año.

Continuidad de la autorización

Si al llegar al fin de la vigencia de la autorización se mantienen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, hay que solicitar la renovación ante la Administración del Estado.

Si no continúan estas circunstancias, necesariamente se debe modificar (cumpliendo con los requerimientos establecidos) por una autorización de residencia o de residencia y trabajo.

El plazo para presentar la solicitud de modificación es dentro de los 60 días naturales previos a su caducidad; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

Lo más habitual es que quién ya tiene autorización para trabajar por cuenta ajena la modifique por una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena (trámite: [MOD06a](#)). Para hacerlo, el trabajador debe acreditar que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Estar de alta en la Seguridad Social y haber cotizado más de tres meses.
- Haber perdido el trabajo por causas ajenas a su voluntad, haber buscado activamente trabajo y haber cotizado en la Seguridad Social un mínimo de nueve meses.
- Percibir prestación contributiva por desempleo u otra prestación económica asistencial.
- Haber suspendido o extinguido la relación laboral como a consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Que el cónyuge reúna los requisitos económicos que se solicitan para reagrupar a un familiar.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilitara para trabajar, para obtener una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena hay que disponer de un contrato de trabajo, y debe ser la empresa quien presente la solicitud (trámite: [MOD06b](#)).

También es habitual que quién ya tiene autorización para trabajar por cuenta propia la modifique por residencia y trabajo por cuenta propia (trámite: [MOD06d](#)). En este caso, es preciso que el trabajador acredite que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Seguir ejerciendo la actividad por cuenta propia.
- Tener reconocida la protección por cese de actividad de trabajador autónomo.
- Que el cónyuge o la persona con quien mantiene una relación análoga de afectividad cumpla los requisitos económicos para reagrupar el trabajador o trabajadora.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilitara para trabajar, para obtener una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia hay que acreditar que se dispone de un proyecto viable que requiere necesariamente el encuadre en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (trámite: [MOD06c](#)).

En caso de concesión de estas solicitudes, se obtiene una autorización de residencia y trabajo ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, válida por dos años y sin limitaciones de ocupación sector de actividad o de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: por razones humanitarias.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Ser víctima de uno de los delitos contra los derechos de las personas trabajadoras tipificados en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código penal.
- Ser víctima de delitos en los que se haya dado la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación en lo referente a la ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación a que pertenezca, sexo u orientación sexual, o la enfermedad o discapacidad que sufra.
- Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que se haya dictado resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima de estos delitos.
- Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de que sea interrumpida o que no se reciba suponga un grave riesgo para la salud o la vida. Excepcionalmente, no se requiere que la enfermedad sea sobrevenida en el caso de necesidad de prolongar la permanencia de un menor extranjero que se haya desplazado temporalmente a España a efectos de tratamiento médico, una vez agotada la posibilidad de prorrogar la situación de estancia y siempre que esta permanencia sea imprescindible para seguir el tratamiento.
- Que su traslado al país del que son originarios o del que proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnan el resto de requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? La persona extranjera personalmente.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es competencia exclusiva del Estado. Se presenta en la [Oficina de Extranjería](#) de la Subdelegación del Gobierno del Estado de la provincia donde se reside.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario acceder a la [hoja informativa](#) de la web de la Administración del Estado, y seguir las indicaciones que se detallan.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses. Una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se considera desestimada y se puede interponer recurso.

La autorización entra en vigor a partir de su concesión, tiene una duración de un año y habilita a residir en todo el territorio nacional, sin autorización para trabajar.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, la persona extranjera debe pedir personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en [la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#).

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar una solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en el que empieza el plazo para solicitar la propia modificación.

Esta autorización también habilita para trabajar.

Continuidad de la autorización

Esta autorización no se puede prorrogar ni renovar. Cuando finalice la vigencia, necesariamente se debe modificar (cumpliendo con los requerimientos establecidos) por una autorización de residencia o de residencia y trabajo.

El plazo para presentar la solicitud de modificación es dentro de los 60 días naturales previos a su caducidad; sin embargo, también se puede solicitar durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se haya incurrido.

Lo más habitual es que quien ya tiene autorización para trabajar por cuenta ajena, la modifique por autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena (trámite: [MOD06a](#)). Para hacerlo, la persona debe acreditar que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta en la Seguridad Social y haber cotizado más de tres meses.
- Haber perdido el trabajo por causas ajenas a la voluntad de su voluntad; haber buscado trabajo activamente y haber cotizado en la Seguridad Social un mínimo de nueve meses.
- Percibir prestación contributiva por desempleo u otra prestación económica asistencial.
- Haber suspendido o extinguido la relación laboral como a consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Que el cónyuge reúna los requisitos económicos que se solicitan para reagrupar a un familiar.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilite para trabajar, para obtener una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena hay que disponer de un contrato de trabajo y debe ser la empresa quien presente la solicitud (trámite: [MOD06b](#)).

También es habitual que quien ya tiene autorización para trabajar por cuenta propia, la modifique por la de residencia y trabajo por cuenta propia (trámite: [MOD06d](#)). En este caso la persona debe acreditar que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Seguir ejerciendo la actividad por cuenta propia.
- Tener reconocida la protección por cese de actividad de trabajador autónomo.
- Que el cónyuge o la persona con quien mantenga una relación análoga de afectividad cumpla los requisitos económicos para reagrupar el trabajador o trabajadora.

En el caso de que la autorización de que se dispone no habilite para trabajar, para obtener una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia es necesario que la persona acredite que dispone de un proyecto viable que requiere necesariamente el encuadre en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (trámite: [MOD06c](#)).

En caso de concesión de estas solicitudes, se obtiene una autorización de residencia y trabajo bien por cuenta ajena, o bien por cuenta propia, válida por dos años y sin limitaciones de ocupación o sector de actividad ni de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

Si se quiere obtener autorización para trabajar, se debe presentar solicitud a la Generalitat de Cataluña, que es la administración competente para resolver sobre la autorización para trabajar.

Para presentar esta solicitud de autorización para trabajar por [cuenta ajena](#), o bien por [cuenta propia](#) hay que pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas habilitadas](#) y hay que disponer, entre otros documentos, de un contrato de trabajo o bien de un proyecto de actividad por cuenta propia. La solicitud se puede presentar simultáneamente con la solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, o bien mientras esta solicitud sea vigente.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: para otros colectivos minoritarios.

Tipo de autorización	Colectivo al que se dirige	Información
Por colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público	Personas de nacionalidad extracomunitaria que estén en alguna de las situaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales en cuestiones ajenas a la lucha contra redes organizadas. • Cuando haya razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. 	Colaboración con autoridades administrativas o interés público . Colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales o seguridad nacional .
Mujeres víctimas de violencia de género	Mujeres de nacionalidad extracomunitaria que se encuentren en situación de víctimas de violencia de género. Hijos o hijas de estas mujeres que se encuentren en España en el momento en el que se presenta la denuncia por violencia de género, que sean menores de edad o que tengan una discapacidad que no les permita proveer sus necesidades.	Acceso al procedimiento , (página web de la Administración del Estado).
Colaboración contra redes organizadas	Personas de nacionalidad extracomunitaria que sean víctimas, perjudicadas o testigos de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, de inmigración ilegal, de explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación para la prostitución abusando de su situación de necesidad, que por su colaboración con las autoridades, estas les otorguen una exención de responsabilidad a causa de su situación irregular en territorio español.	Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales contra redes organizadas . Colaboración con autoridades no policiales contra redes organizadas .
Víctimas del tráfico de seres humanos	Personas de nacionalidad extracomunitaria víctimas de tráfico de seres humanos a quien, por su colaboración con las autoridades o por su situación personal, se les otorga una exención de responsabilidad por su situación irregular en territorio español. Los hijos y las hijas de estas personas, que se hallen en España en el momento de su identificación, que sean menores de edad o que tengan una discapacidad.	Acceso al procedimiento , (página web de la Administración del Estado).

AUTORIZACIONES

de trabajo para titulares de residencia o estancia

treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria
Direcció General de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral



AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA: de trabajo para residentes.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que sean titulares de una autorización de:

- Residencia no lucrativa.
- Residencia por circunstancias excepcionales, sin habilitación para trabajar.
- Residencia por circunstancias excepcionales, con habilitación para trabajar, al finalizar su vigencia.

Presentación de la solicitud

¿Quién debe presentarla?

- En el caso de personas con residencia no lucrativa, la solicitud la debe presentar la empresa o el empleador que quiere contratarlas para trabajar por cuenta ajena o bien la misma persona que quiere obtener una autorización de trabajo por cuenta propia.
- En el caso de personas residentes por circunstancias excepcionales y sin habilitación para trabajar, si la solicitud se presenta antes de entrar en el período de los 60 últimos días naturales de vigencia, la solicitud la deben presentar ellas mismas. Si ya se ha entrado en los últimos 60 días, la debe presentar el empleador que quiera contratarlas.
- En el caso de personas residentes por circunstancias excepcionales y con habilitación para trabajar, la solicitud la deben presentar ellas mismas.

¿Dónde se debe presentar?

Con carácter general, el procedimiento es competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña.

- Las personas con residencia por circunstancias excepcionales no habilitadas para trabajar que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 últimos días, deben pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas que habilita](#) la Generalidad de Cataluña para realizar este trámite.
- Para el resto de situaciones, la solicitud se debe presentar en una de las [oficinas que habilita](#) la Generalidad de Cataluña sin cita previa. También se puede presentar en cualquier otro registro administrativo.

¿Cómo se formaliza la solicitud?

Es preciso acceder a la hoja informativa correspondiente y seguir las indicaciones que se detallan en la web:

- Para residentes con residencia no lucrativa que quieren trabajar por cuenta ajena, trámite [MOD08a](#).
- Para residentes con residencia no lucrativa que quieren trabajar por cuenta propia, trámite [MOD08b](#).
- Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 días para trabajar por cuenta ajena, trámite [AUT02a](#).
- Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite [AUT02b](#).

- Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta ajena, trámite [MOD06b](#).
- Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite [MOD06c](#).
- Para residentes por circunstancias excepcionales, habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta ajena, trámite [MOD06a](#).
- Para residentes por circunstancias excepcionales, habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite [MOD6d](#).

También es posible obtener una autorización para trabajar como profesional altamente cualificado —tarjeta azul de la Unión Europea— o como investigador, o bien una excepción a la necesidad de obtener una autorización de trabajo.

Características de la resolución y la autorización

Plazo para resolver

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se puede considerar desestimada y se puede interponer un recurso.

Las personas con residencia por circunstancias excepcionales que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los últimos 60 días, la autorización que obtienen complementa la autorización anterior. En cambio, en el resto de las situaciones, la nueva autorización sustituye la anterior.

Entrada en vigor

En el caso de las personas que ya estaban autorizadas a trabajar y de las personas con residencia por circunstancias excepcionales que presentan la solicitud antes de entrar en el período de los últimos 60 días, la autorización entra en vigor inmediatamente en el momento de su concesión. En el resto de situaciones, la eficacia de la autorización está condicionada al alta en la Seguridad Social de la persona extranjera. El plazo máximo para darse de alta es de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Duración

La duración de la autorización es de dos años, excepto si la solicitud se presenta antes de entrar en los últimos 60 días de vigencia. En este caso, el período de vigencia sería el mismo que tenía esta autorización.

Limitaciones

La autorización concedida a las personas con residencia no lucrativa, en el caso de trabajar por cuenta propia, permite trabajar en un sector de actividad y en el ámbito territorial de Cataluña. En el caso de trabajar por cuenta ajena, permite trabajar en cualquier ocupación y en todo el ámbito territorial del Estado.

Las autorizaciones concedidas a personas con residencia por circunstancias excepcionales (sean por cuenta ajena, sean por cuenta propia) permiten trabajar en cualquier ocupación o sector de actividad y en todo el ámbito territorial del Estado.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Opciones de cobertura para familiares

Se puede presentar la solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en que se abre el plazo para renovar la propia autorización.

La autorización que se obtiene habilita también para trabajar.

Continuidad de la autorización

Al finalizar la autorización se puede solicitar su renovación, si se acreditan los [requisitos para obtenerla](#), excepto en el caso de las personas que formalizaron el trámite AUT02a o AUT02b, las cuales deben modificar la autorización mediante el trámite [MOD06a](#) o [MOD06d](#), respectivamente. La solicitud se debe presentar durante el período de los últimos 60 días naturales.

La nueva autorización, en el caso de que se conceda, será válida durante dos años y no tendrá limitaciones de empleo ni de ámbito territorial.

Particularidades del procedimiento

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA: trabajo para titulares de una autorización de estancia.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que sean titulares de una autorización de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? Para el trabajo por cuenta ajena, la solicitud la presenta la empresa o el empleador que quiere contratar a la persona en situación de estancia.

Si se solicita autorización para trabajar por cuenta propia, la solicitud la presenta la persona trabajadora.

¿Dónde se presenta? Es un procedimiento de competencia exclusiva de la Generalitat de Cataluña. Para presentar la solicitud es necesario pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario descargarse el formulario de solicitud de [trabajo por cuenta ajena](#) o de [trabajo por cuenta propia](#), y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación correspondiente.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

Esta autorización no modifica la que ya se posee, es complementaria a la de estancia, que es la autorización principal. Entra en vigor en el momento de la concesión y autoriza a ejercer la ocupación o la actividad solicitada, dentro del ámbito territorial de Cataluña.

La duración coincide con la del contrato en relación con el que se ha concedido o con la duración de la actividad por cuenta propia prevista, sin que pueda superar la vigencia de la autorización de estancia. La pérdida de vigencia de la autorización de estancia es causa de extinción de la autorización de trabajo.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Opciones de cobertura para familiares

Los familiares que acompañan a las personas que están en situación de estancia no pueden desarrollar actividades laborales.

Continuidad de la autorización

Se puede solicitar la prórroga si continúa [la misma relación laboral](#), o actividad por [cuenta propia](#), y subsisten las circunstancias que motivaron su concesión.

La solicitud se debe presentar antes de que expire la autorización que se quiere prorrogar.

La vigencia de las sucesivas prórrogas debe coincidir con la del contrato, o con la de la actividad por cuenta propia, con el límite máximo de un año.

Particularidades del procedimiento

La actividad laboral que se quiere ejercer debe ser totalmente compatible con la realización de la actividad principal para la cual se concedió la autorización de estancia. El horario y la jornada de trabajo deben respetar el ejercicio íntegro de esta actividad principal.

Los ingresos obtenidos con la realización de la actividad laboral no pueden tener el carácter de recurso necesario para el mantenimiento o estancia, ni pueden ser considerados en el marco del procedimiento de prórroga de estancia.

No se debe solicitar autorización para las prácticas no laborales en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó la autorización de estancia y que se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre las mencionadas entidades y el centro docente o científico de que se trate.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA: trabajo para residentes en una zona transfronteriza.

Colectivo a quien se dirige

Personas de nacionalidad extracomunitaria que residen en una zona fronteriza de un estado limítrofe, al cual vuelven diariamente.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? Para el trabajo por cuenta ajena, la solicitud la presenta la empresa o el empleador que quiere contratar a una persona trabajadora de nacionalidad extracomunitaria.

Si se solicita trabajo por cuenta propia, la solicitud la presenta la persona trabajadora.

¿Dónde se presenta? En el caso del trabajo por cuenta ajena, para presentar la solicitud debe pedir [cita previa](#) en una de las [oficinas habilitadas](#) por la Generalitat de Catalunya para realizar este trámite.

En el caso del trabajo por cuenta propia, el trabajador o trabajadora lo debe presentar en la [misión diplomática u oficina consular](#) de España en su país de residencia.

Es un procedimiento de competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario descargarse el formulario de solicitud de [trabajo por cuenta ajena](#) o de [trabajo por cuenta propia](#), y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación correspondiente.

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y se puede interponer recurso.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se debe producir el alta del trabajador o trabajadora en la Seguridad Social. En el trabajo por cuenta ajena, el alta la debe tramitar el empleador. En el trabajo por cuenta propia, la debe tramitar el mismo trabajador.

La autorización entra en vigor en el momento de la concesión.

La duración coincide con la del contrato en relación con el que se ha concedido o con la duración de la actividad prevista, con el límite mínimo de tres meses y máximo de un año, y autoriza a ejercer la ocupación o la actividad solicitada, dentro del ámbito territorial de Catalunya.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la [oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Opciones de cobertura para familiares

No procede.

Continuidad de la autorización

Se puede solicitar la prórroga si continúa [la misma relación laboral](#), o actividad [por cuenta propia](#), y subsisten las circunstancias que motivaron su concesión.

La solicitud se debe presentar antes de que expire la autorización que se quiere prorrogar. En el caso del trabajo por cuenta ajena, la debe presentar el empleador.

La vigencia de las sucesivas prórrogas debe coincidir con la del contrato, o con la de la actividad por cuenta propia, con el límite máximo de un año.

Particularidades del procedimiento

Para obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena, con carácter general, la situación nacional de empleo (SNE) debe permitir la concesión de la autorización: el empleador debe acompañar la solicitud de autorización para un trabajador extracomunitario de un **certificado del Servicio Público de Empleo** conforme no existen trabajadores adecuados y disponibles en el mercado de trabajo interno.

¿Cómo se obtiene el certificado (si procede)?

La empresa debe presentar, con carácter previo, una oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que lo debe gestionar y le debe dar publicidad durante un periodo mínimo de 15 días, en caso de entender que el perfil solicitado es coherente con el puesto de trabajo a desarrollar, y debe certificar los resultados.

No es necesario presentar la oferta si la ocupación está incluida en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura.

Asimismo, tampoco se tiene en cuenta la SNE en caso de que se acredite que a la persona trabajadora se le puede aplicar uno de los supuestos que prevé [el artículo 40.1 y .2 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), o bien que es nacional del Perú o de Chile, países con los que hay un convenio bilateral que lo establece.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.

AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TITULARES DE RESIDENCIA O ESTANCIA: para menor no acompañado.

Colectivo a quien se dirige

Personas menores de edad de nacionalidad extracomunitaria y en edad laboral, que sean titulares de una **autorización de residencia como menor no acompañado**, con fecha de finalización de vigencia que exceda la fecha de acceso a la mayoría de edad, preferentemente en más de 60 días.

Presentación de la solicitud

¿Quién la presenta? El servicio de protección de menores (DGAIA), que ejerce la tutela legal del menor de edad no acompañado y actúa en calidad de representante.

¿Dónde se presenta? El procedimiento es de competencia exclusiva de la Generalitat de Cataluña. Para presentar la solicitud es necesario pedir cita previa a una de las [oficinas habilitadas](#) de la Generalitat de Cataluña para realizar este trámite.

¿Cómo se formula la solicitud? Es necesario descargarse el formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se indica en la Guía de tramitación (trámite [AUT09a](#)).

Características de la resolución y la autorización

El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, se puede considerar que la solicitud se ha desestimado y puede interponer recurso.

Esta autorización complementa la de residencia, no la sustituye.

La eficacia de esta autorización está condicionada al alta en la Seguridad Social de la persona menor en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, siempre dentro de la vigencia de la autorización de residencia.

La duración de la autorización coincide con la duración del contrato que se ha aportado con la solicitud, y no puede superar la vigencia de la autorización de residencia que se posee.

Autoriza a trabajar en el ámbito territorial de Cataluña.

Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

Visado de entrada

No procede.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

La persona trabajadora tiene que solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en [la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía](#), dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Opciones de cobertura para familiares

No procede.

Continuidad de la autorización

Cuando el menor autorizado cumpla 18 años, y siempre que falten más de 60 días naturales para que finalice la vigencia de la autorización de residencia, debe presentar una solicitud para modificar la autorización de residencia no lucrativa a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En este supuesto, si el contrato de trabajo que presentó con la solicitud alcanza la fecha de finalización de la autorización de residencia y el salario proporciona unos ingresos superiores al SMI a jornada completa, no se debe aportar ningún contrato nuevo, sino que se puede presentar el mismo.

Si el contrato anterior no cubre la fecha de finalización de su autorización de residencia, debe aportar uno nuevo que como mínimo cubra hasta esta fecha.

En ambos casos el trámite que debe solicitar es el MOD08a, ver ficha "5.1 Autorización de trabajo para residentes".

Particularidades del procedimiento

Este procedimiento solo es necesario aplicarlo cuando se dan, a la vez, estas dos circunstancias:

1. Que el contrato se extienda más allá de los 18 años de edad (preferiblemente, hasta la fecha de la finalización de la autorización de residencia).
2. Que, en el momento de cumplir 18 años, aún falten más de 60 días naturales para que finalice la vigencia de la autorización de residencia y se quiera solicitar una autorización de residencia y trabajo.

En caso contrario no es necesario aplicarlo, dado que el menor puede trabajar porque está exceptuado de la autorización de trabajo por tener la autorización de residencia.

¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?

No está previsto.